


**Datos Del Expediente:**

AUTORIZACIONES		
Unidad Tramitadora: PATRIMONIO - MSV		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 570/2016	📄 BIE10I08K	04-03-2016
 5B4K671Q4M0S4Q1415H1		

Destinatario:

PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Es objeto de presente autorización el uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados en el municipio de Castrillón, durante la temporada de verano, que abarca del 1 de junio al 30 de setiembre.

El objeto de las autorizaciones para el uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados en el municipio de Castrillón, se divide en dos lotes:

LOTE I.- Autorización para el uso privativo del dominio público para la explotación de 7 puestos de helados en Salinas.

LOTE II.- Autorización para uso privativo del dominio público para la explotación de 1 puesto de helados en Arnao.

Los interesados, podrán solicitar autorización para uno o los dos lotes.

2.- UBICACIÓN DE LOS PUESTOS

Los puestos de helados objeto de la presente autorización se encuentran localizados en las siguientes zonas:

a) Puestos de helados en zona de dominio público marítimo terrestre, sometidos a autorización de la Demarcación de Costas en Asturias.

En esta zona se ubican tres puestos de helados, todos ellos en Salinas, y que son:

a.1.- Puesto de helados junto al Restaurante El Balneario. *(Número 1 del Plano del Anexo I).* **Lote I.**

a.2.- Puesto de helados entre la Plaza del Náutico y el Restaurante El Balneario. *(Número 2 del Plano del Anexo I)* **Lote I.**

a.3.- Puesto de helados en el Paseo Marítimo, frente al Edificio Gauzón IV. *(Número 5 del Plano del Anexo II)* **Lote I.**

b) Puesto de helados en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, sometidos a la autorización de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En esta zona se ubica dos puestos de helados, en Salinas y en Arnao, y que son:

b.1.- Puesto de helados en la calle Miramar de Salinas. *(Número 3 del Plano del Anexo I).* **Lote I.**



b.2.- Puesto de helados en Arnao. (Número 1 del Plano del Anexo III). **Lote II.**

c) Puestos de helados en el resto del municipio de Castrillón, sometidos a autorización Municipal.

En esta zona se ubicarían otros tres puestos de helados, todos ellos en Salinas, y que son:

c.1.- Puesto de helados en el Paseo Marítimo, junto al edificio Gauzón I. (Número 4 del Plano del Anexo II) **Lote I.**

c.2.- Puesto de helados al lado de parada de Taxis de la Fuente del Niño. (Número 7 del Plano del Anexo I) **Lote I.**

c.3.- Puesto de helados en frente del Náutico. (Número 6 del Plano del Anexo I) **Lote I.**

No obstante, antes de su colocación, los puestos de helados deberán obtener el visto bueno del Ayuntamiento de Castrillón.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO A VENDER

La autorización se concede exclusivamente para la venta de helados. Sólo se podrán vender helados. El producto a expender deberá reunir las condiciones técnico-sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta de acuerdo con lo previsto por Ley, y deberá acompañarse por su correspondiente Registro Sanitario.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN

Las personas interesadas en obtener la autorización de explotación de los puestos de helados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener capacidad jurídica, de obrar.
- 2.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- 3.- Estar al corriente de las obligaciones con el Estado, con la Seguridad Social, con el Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Castrillón
- 4.- Formalizar un seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la venta en los puestos de helados autorizados, por una cuantía mínima de 150.253,03 €.
- 5.- Cumplir con la normativa que le sea aplicable como empresario, en especial con la que sea aplicable como consecuencia del tipo de explotación de venta de productos alimenticios y en concreto helados.
- 6.- Mantener el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener la presente autorización durante el período de vigencia de la misma.
- 7.- Abono del canon y la fianza en la forma prevista en los pliegos.
- 8.- Que los expendedores dispongan de formación en materia de higiene alimentaria.
- 9.- Cumplir con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Castrillón.

5.- CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS



- 1.- La presente autorización/es no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales, y se otorga con sujeción a lo dispuesto, en su caso, entre otras normas, en la Ley de Costas y su Reglamento General, en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las Ordenanzas Locales de aplicación, dejando en todo caso, a salvo los derechos de los particulares y sin perjuicio de tercero.
- 2.- El régimen de utilización del dominio público será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán las acotaciones de paso público, las casetas de elementos portátiles o de uso particular.
- 3.- No se permitirá el estacionamiento y circulación de vehículos, ni el uso de altavoces, ni las instalaciones de máquinas de juego, ni la estancia de animales.
- 4.- El otorgamiento de la presente autorización/es, no excluye de la obligación de contar con otras autorizaciones legalmente exigidas, cuya obtención resulte preceptiva con arreglo a la normativa sectorial correspondiente, correspondiendo su solicitud al titular de esta autorización. Por lo tanto, el otorgamiento de esta autorización/es, no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos necesarios, debiendo someterse a la normativa aplicable sobre abastecimiento de agua, recogida de basuras, limpieza, condiciones higiénico-sanitarias, horario de cierre, exposición pública de precios, uniformización del personal, carnet de manipulador de alimentos, etc.
- 5.- Corresponde a la persona titular de esta autorización, cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo
- 6.- Los trabajadores al servicio de la persona autorizada, dependerán exclusivamente de ésta, y no adquirirán vinculación alguna con el Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Deberá abonarse el canon establecido en el plazo señalado.
- 8.- Deberá depositarse una fianza para hacer frente a las posibles responsabilidades a que hubiera lugar en caso de deterioro del dominio público o por incumplimiento de las condiciones previstas en esta autorización.
- 9.- La autorización de explotación de los puestos de helados en época estival, ubicados en la zona de dominio público marítimo terrestre, se otorga en el marco de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de junio de Costas, por lo que esta autorización estaría sujeta a las condiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Demarcación de Costas en Asturias, para las temporadas de 2016 y 2017 (puestos señalados con la letra **a**)).
- 10.- La autorización de explotación de los puestos de helados en época estival, ubicados en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, se otorga en el marco de lo previsto en el Decreto 93/2013, de 30 de octubre, sobre autorización de servicios de temporada para las playas del Principado de Asturias, por lo que esta autorización estaría sujeta a las condiciones establecidas por el Principado de Asturias, Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para las temporadas de 2016 y 2017 (puestos señalados con la letra **b**)).
- 11.- La persona autorizada asumirá los gastos de conservación y mantenimiento del espacio público ocupado para el ejercicio de la actividad, y deberá utilizar el mismo según su naturaleza, entregándolo en buen estado, tal y como lo recibe, haciéndose cargo de los gastos que pudieran derivarse de los daños producidos en dicho espacio con motivo de esta ocupación.
- 12.- Se deberá dejar en buen estado de limpieza la porción de espacio público utilizada y su entorno en una superficie de 50 * 50 metros,
- 13.- Esta autorización no será transmisibile.
- 14.- La persona autorizada acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas o bien, para los puestos de helados ubicados en zona de dominio público marítimo terrestre, cuando la Demarcación de Costas así lo establezca, cuando dicha autorización resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impida la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público.
- 15.- El Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el ejercicio de esta autorización de explotación de los puestos de helados en la época estival, para garantizar que dicho ejercicio se realiza de acuerdo con los términos de la autorización. De todas



formas, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público marítimo terrestre.

16.- Deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable como empresario, en especial la que le sea aplicable como consecuencia del tipo de explotación de venta de productos alimenticios.

17.- Deberá realizar a su cargo todas las operaciones necesarias para la instalación de los puestos de helados, y reparaciones necesarias para su conservación, respondiendo de los deterioros producidos por los usuarios, por caso fortuito y por fuerza mayor, así como de las reposiciones o mejoras que se considere necesario realizar.

18.- Deberá facilitarse una persona de contacto con número de teléfono móvil, fax, e-mail, para la gestión de la presente autorización.

6.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE HELADOS

1.- La ubicación de los puestos podrá ser modificada por causa justificada, a iniciativa del Ayuntamiento o del titular de la autorización, previo consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Castrillón

2.- Deberá mantenerse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la concesión de la autorización, durante el período de vigencia de la misma.

3.- Los puestos de helados, constituirán instalaciones desmontables y ocuparán un espacio mínimo de 4 metros cuadrados y máximo de 8 metros cuadrados, por puesto de helados.

4.- La tipología de los puestos de helados deberá armonizar con el entorno, utilizando materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

5.- No se permitirán elementos anexos o adosados a los puestos de helados.

6.- Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos o enseres que menoscaben la estética visual correspondiente al emplazamiento de la instalación.

7.- Se mantendrá en perfecto estado de limpieza una superficie de 50*50 metros, siendo el centro, el del puesto de helados.

8.- Deberán colocarse dos papeleras con capacidad mínima de 40 litros, debiendo vaciarse todos los días en los contenedores de basura del Ayuntamiento de Castrillón.

9.- Se prohíbe la utilización de las paredes de los puestos de helados como soportes de carteles publicitarios, salvo que se adquiera especial permiso para ello.

10.- Todas las conducciones de servicio a los puestos de helados deberán ser subterráneas, siendo de cuenta del titular de la autorización, los gastos que pudieran derivarse de dicha obligación.

11.- El titular de la autorización solicitará y abonará a su costa el suministro de energía y alumbrado que necesite para el funcionamiento de los puestos de helados.

12.- Es obligación del titular de la autorización, el disponer de un seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la venta en los puestos de helados autorizados, por una cuantía mínima de 150.253,03 €.

13.- La autorización para la explotación de los puestos de helados en temporada estival en el municipio de Castrillón, deberá colocarse en sitio público exterior y visible, tanto para los servicios de inspección como para los usuarios y usuarias.

14.- Es obligación del titular de la autorización, tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de reclamaciones, de acuerdo con el modelo legalmente establecido y facilitar una dirección para la recepción de posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

15.- Los precios de los productos deberán estar expuestos mediante carteles indicativos en lugares visibles y que no lleven a confusión.

16.- Se contará con los medios e instalaciones adecuadas para garantizar la conservación de los helados que allí se expenden.

17.- Si se venden helados artesanos, se deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas.

18.- Los productos comercializados procederán de industrias autorizadas.

19.- Deberá cumplirse con la normativa aplicable en materia de higiene, producción, comercialización, etiquetado, presentación y publicidad.



- 20.- Deberá cumplirse con las normas de seguridad para las instalaciones frigoríficas, los equipos y la maquinaria utilizada durante la explotación de los puestos de helados.
- 21.- Los productos empleados en la limpieza se almacenarán separadamente y estarán etiquetados con claridad.
- 22.- Las personas expendedoras dispondrán del certificado de formación en materia de higiene alimentaria.
- 23.- Se observará la máxima pulcritud en el estado de limpieza de las instalaciones
- 24.- En cualquier caso, se cumplirán con las especificaciones determinadas en la legislación alimentaria para la venta de helados.

7.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la explotación de los puestos de helado en época estival en el municipio de Castrillón extenderá su vigencia desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse durante otra temporada estival más, esto es, del 1 de junio al 30 de septiembre de 2017.

El período de vigencia de esta autorización estará condicionado a lo que establezca la Resolución de autorización de instalaciones temporales desmontables de servicios de temporada en dominio público del municipio de Castrillón de la Demarcación de Costas de Asturias y del Principado de Asturias.

Una vez finalizado el período de la autorización y en el plazo de 10 días desde dicha fecha, las diversas instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública. En el caso de no atender al requerimiento efectuado en el plazo habilitado, el Ayuntamiento de Castrillón procederá subsidiariamente a su retirada, a costa del obligado al que se exigirá el importe de los gastos, daños y perjuicios.

8.- CANON MÍNIMO DE LA LICITACIÓN

Para el año 2016, el canon mínimo de licitación por lote, mejorable al alza por los licitadores, para el uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados en la temporada estival (del 1 de junio al 30 de septiembre), será el siguiente:

- **Lote I.- 7 puestos de helados en Salinas.- CANON= 21.000 euros** (No sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9º de la Ley del IVA).

Este canon se desglosa en el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre de tres puestos de helados situados en dicha zona, el cual para 2016 asciende a 1.622,65 € (según *Resolución de la Demarcación de Costas en Asturias de fecha 27 de mayo de 2015, de autorización de instalaciones desmontables de los servicios de temporada correspondientes al año 2015, 2016, 2017 y 2018*), en el dominio público marítimo terrestre, en varias playas del término municipal de Castrillón) más la explotación de estos puestos de helados y la ocupación del dominio público, el aprovechamiento y explotación del resto de puestos de helados de Salinas, que asciende a 19.377,35€.

Para 2017, en el caso de prórroga de esta autorización del uso privativo del dominio público para la explotación de los puestos de helados, el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre de los tres puestos de helados situados en esta zona, será el establecido para el año, si el IPC anual fuese negativo, el canon se mantendrá en el mismo importe del año 2016.

- **Lote II.- 1 puesto de helados en Arnao.- CANON= 1.260 euros** (No sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9º de la Ley del IVA).



Este canon incluye la ocupación del dominio público, el aprovechamiento y la explotación del puesto de helados de Arnao, para 2016.

Para el 2017, en el caso de que se prorrogue esta autorización de uso privativo del dominio público para la explotación del puesto de helados de Arnao, se aplicará sobre el canon establecido para 2016, el incremento correspondiente del IPC anual del año 2016, si el IPC anual fuese negativo, el canon se mantendrá en el mismo importe del año 2016.

En todos los casos, el abono del canon establecido incluye las tasas por ocupación de dominio público, las tasas de concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos (Ordenanza Fiscal número 102) y la tasa reguladora de la recogida de basura (Ordenanza Fiscal número 105).

En el caso de que a 1 de junio de 2016, no se hubiera finalizado con la tramitación para la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público, su aprovechamiento y la explotación de los puestos de helados durante la temporada de verano, que abarca del 1 de junio al 30 de septiembre, se prorrateará proporcionalmente el canon establecido entre el tiempo de vigencia de la autorización para 2016.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será abierto.

Para proceder a la adjudicación de la autorización se tendrá en cuenta la oferta económica realizada, de tal manera que la más favorable será adjudicataria.

10.- FIANZA

Se establece una **fianza total para el Lote I, de 3.240 euros**, para responder del eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de ocupación, aprovechamiento del dominio público y explotación de los puestos de helados del Lote I, siendo su desglose el siguiente:

- **3 puestos de helados en Salinas situados en zona de dominio público marítimo terrestre**= $600 \text{ €} \times 3 = 1.800 \text{ euros}$.

Los 1.800 euros deberán ser depositados en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Competitividad), a disposición de la Demarcación de Costas, debiendo acreditar la persona autorizada a la explotación ante el Ayuntamiento de Castrillón, su depósito con carácter previo al inicio de la explotación.

Para el año 2017, en caso de prórroga, la fianza a depositar en la Caja General de Depósitos, será la que determine la autorización correspondiente de la Demarcación de Costas en Asturias.

- **4 puestos de helados en Salinas ubicados fuera de la zona de dominio público marítimo terrestre**= $360 \times 4 = 1.440 \text{ euros}$, a depositar en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, con carácter previo al inicio de la explotación.

Para el **Lote II**, un puesto de helados en Arnao, se establece una fianza de **360 euros**, para responder del eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en la



autorización de ocupación, aprovechamiento del dominio público y explotación del puesto de helados del Lote II, que deberá depositarse con carácter previo al inicio de la explotación, en la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón.

El canon y la fianza deberán ser abonados con anterioridad al inicio de la explotación.

11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La pérdida de la autorización y por tanto el cese del ejercicio de la actividad, se producirá:

- a) Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la misma.
- b) Por incumplimiento de las condiciones generales y particulares de la presente autorización.
- c) Por inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se declare o incorpore.
- d) Por terminación del plazo de vigencia de la autorización

ANEXOS:

ANEXO I.- PLANO DE PLANTA DE PUESTOS DE HELADOS EN SALINAS OESTE

ANEXO II.- PLANO DE PLANTA DE PUESTOS DE HELADOS EN SALINAS ESTE

ANEXO III.- PLANO DE PLANTA DE PUESTO DE HELADOS EN ARNAO

En Piedrasblancas, a 17 de marzo de 2016
LA TM DE PATRIMONIO,

M^a ASUNCION SAMPEDRO VELASCO